



# UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

## Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

Santa Cruz de Yojoa departamento de Cortes  
HONDURAS, CENTRO AMERICA  
Tels. 2654-8183 / 2654-8184



### Pagos del mes de Enero año 2017, del departamento de la Unidad Técnica Municipal

UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
068	Alquiler de maquinaria para compactado y afinamiento de material selecto durante balastado de calles en aldea Yojoa.	JUAN ANDINO	Lps. 496,500.00	25/01/2017
096	Mano de obra para realizar instalación eléctrica en centro de enseñanza fraternidad ubicado en colonia Brazos Abiertos	ELMER VELASQUEZ	Lps. 18,630.00	28/01/2017
116	Mano de obra para realizar readecuación de alumbrado público en calles de aldeas Playas de María.	ELMER VELASQUEZ	Lps. 11,500.00	28/01/2016
124	servicios de mano de obra para realizar instalación de aires acondicionados en varias oficinas de edificio Palacio Municipal	VICTOR LEIVA	Lps. 25,800.00	28/01/2017
131	acarreo de material selecto desde banco de préstamo Tocarostique y alquiler de maquinaria para el balastado de calles en cercanías de escuela Arnold D. Sánchez de Barrio las Crucitas	ANTONIO LEIVA	Lps. 344,640.00	27/01/2017
143	Servicios de suministro e instalación de malla zaranda metálica y pintura de verjas en escuela rural mixta Marco Aurelio Soto.	JERSON LOPEZ	Lps. 19,260.00	28/01/2017
160	Servicios de balastado de calles principales y avenidas en aldea san José de balincito en este municipio de santa Cruz de Yojoa, Cortes.	WENDY OLIVERA	Lps. 988,040.00	25/01/2017
195	Mano de obra técnica electricista para realizar instalaciones y reparaciones eléctricas con el objetivo de mantener en funcionamiento edificios propiedad de esta Municipalidad.	ELMER VELASQUEZ	Lps. 7,850.00	28/01/2017
185	Servicios de balastado con material selecto en tres (3.0) kilómetros de calles y pasajes en aldea las Delicias	LUIS SUASO	Lps. 541,704.00	28/01/2017
186	servicios de alquiler de maquinaria para el balastado de cinco punto siete (5.70) kilómetros de carretera entre aldea las Delicias y aldea la Victoria	LUIS SUASO	Lps. 627,000.00	27/01/2017
196	Servicios de conformación de terreno previo a construcción de edificio de panadería "blanca palacios" donada por fundación CEPUDO	LUIS SUASO	Lps. 16,530.00	28/01/2017
190	Servicios de climatización y acondicionamiento de primera etapa de biblioteca luz el saber en esta ciudad de santa Cruz de Yojoa, Cortes.	VICTOR LEIVA	Lps. 97,133.40	30/01/2017
191	Servicios de suministro e instalación de juegos de patio metálicos y portón en entrada principal a kínder 15 de septiembre, en barrio concepción de esta ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes.	JERSON LOPEZ	Lps. 24,500.00	28/01/2017
199	Servicios de reparación de quiebra patas ubicado frente adoquinera municipal en esta ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes.	JOSÉ DAVID ORTIZ	Lps. 21,200.00	28/01/2017
204	Servicios de remodelación de kínder JACK AREVALO FUENTES, en aldea Santa Elena en este municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortes.	JERSON LOPEZ	Lps. 84,464.68	28/01/2017
209	Servicios de suministro e instalación de puertas y balcones metálicos para aulas de escuela Gracias a Dios, en aldea las Marías.	JERSON LOPEZ	Lps. 36,900.00	28/01/2017
221	Servicios de balastado con material selecto en tres punto tres (3.30) kilómetros de calles y pasajes en aldea la agüita, de este municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortes.	LUIS SUASO	Lps. 667,780.00	28/01/2017
223	Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas mezcladoras de concreto propiedad de esta Municipalidad.	LUIS ESPINOZA	Lps. 15,670.00	28/01/2017
232	Servicios de reparación y mantenimiento de dos punto treinta (2.30) kilómetros de carreteras en aldea cordoncillos.	LUIS SUASO	Lps. 554,400.00	27/01/2017
240	Servicios de mano de obra para la construcción y montaje de estructura de techo en auditorio en escuela MIGUEL PAZ BARAHONA, de aldea la concepción.	JERSON LOPEZ	Lps. 47,820.00	28/01/2017
269	Servicios técnicos para la instalación de transferencia eléctrica y adecuación de circuito eléctrico interno, de edificio Palacio Municipal.	JOSE PEÑA	Lps. 47,250.00	28/01/2017

Ing. Rafael Armando Sánchez Alfaro  
JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL



**SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL BALASTADO DE CALLES EN CERCANÍAS DE ESCUELA ARNOLD D. SÁNCHEZ DE BARRIO LAS CRUCITAS ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**Acarreo de material selecto**

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
1,200.00	10.97	Lps. 10.00	131,640.00

**Corte y carga en banco de préstamo**

Volumen (m3)	Precio (m3)Lps.	Total Lps.
2,160.0	37.50	81,000.00

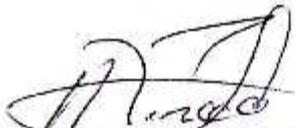
**Servicios de alquiler de maquinaria**

Maquina	Horas/Viajes	Precio*Hora	Total Lps.
Vibro compactador BOMAG BW-142 5/ TON	69.0	1,000.00	69,000.00
Tanque cisterna de 3000 Glns.	42.0	1,500.00	63,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>132,000.00</b>

**Total.....Lps. 344,640.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (LPS. 344, 640.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 10 al 19 de mayo del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 10 de mayo del año 2016.

  
**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**ANTONIO LEIVA GARCIA**  
**CONTRATISTA**





**SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CENTRO DE ENSEÑANZA FRATERNIDAD UBICADO EN COLONIA BRAZOS ABIERTOS DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Costo/Unit.	Total
1	Instalación de línea secundaria tipo acometida#2	Metro	102.0	60.00	6,120.00
2	Instalación de lámparas tipo LED 30 W	Unidad	2.0	950.00	1,900.00
3	Instalación de dos poste de tubería galvanizada	Unidad	2.0	800.00	1,600.00
4	Instalación de tomas corriente 110V	Unidad	10.0	50.00	500.00
5	Instalación de rosetas para bombillos	Unidad	23.0	50.00	1,150.00
6	Instalación de circuitos de iluminación	Metro	68.0	40.00	2,720.00
7	Instalación de circuito de fuerza	Metro	116.0	40.00	4,640.00
				<b>TOTAL</b>	<b>18,630.00</b>

**Total.....Lps.18, 630.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18, 630.00)**.

Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE**

**INICIO:** El presente contrato dará inicio del 12 al 18 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA:**

**ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE**

**SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes. a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 12 de abril del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME  
CONTRATISTA



# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 116/2016

## **SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR READECUACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE ALDEAS PLAYAS DE MARÍA, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

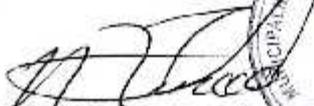
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Costo/Unit.	Total
1	Instalación de lámparas tipo cobra 250 W/220V. Nuevas	Unidad	5.0	600.00	3,000.00
2	Reparación de lámparas tipo cobra existentes	Unidad	5.0	600.00	3,000.00
3	Instalación de línea secundaria tipo acometida triple # 2	Metro	100.0	40.00	4,000.00
4	Instalación de foto control para encendido y apagado de lamp.	Unidad	1.0	1,500.00	1,500.00
				<b>TOTAL</b>	<b>11,500.00</b>

**Total.....Lps.11, 500.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.11, 500.00)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del 22 al 28 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA:** **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 22 de abril del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME  
CONTRATISTA



# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 195/2016

## **SERVICIOS DE MANO DE OBRA TÉCNICA ELECTRICISTA PARA REALIZAR INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS CON EL OBJETIVO DE MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0307-1978-00076, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Costo/Unit.	Total
1	Instalación de centro de carga para reubicar control de encendido de luces de parque central.	Unidad	1.0	2,000.00	2,000.00
2	Instalación de línea secundaria tipo acometida #2 para dar energía a concha acústica de parque central.	Metro	65.0	60.00	3,900.00
3	Suministro e instalación de acometida #4 para dar energía a adoquinera Municipal.	Metro	30.0	25.00	750.00
4	Reparación de lámpara tipo cobra 250 W, para uso en adoquinera Municipal.	Unidad	2.0	600.00	1,200.00
				<b>TOTAL</b>	<b>7,850.00</b>

**Total.....Lps. 7, 850.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **SETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7, 850.00)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del 29 de julio al 02 de agosto del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA:** **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 29 de julio del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



ELMER ALONSO GASTUME  
CONTRATISTA





# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 185/2016

## **SERVICIOS DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO EN TRES (3.0) KILÓMETROS DE CALLES Y PASAJES EN ALDEA LAS DELICIAS, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### **Alquiler de Maquinaria para corte y carga**

Descripción	horas	Precio*hora	Total
Alquiler de excavadora CAT 320 DL ✓	84.00	1,700.00	142,800.00

### **Alquiler de Maquinaria Conformación, tendido y afinamiento**

Descripción	Dist.	Precio*KM	Total
Alquiler de maquinaria ✓	3.00	110,000.00	330,000.00

### **Servicios de acarreo de Material selecto**

Descripción	M <sup>3</sup>	Dist.	Precio	Total
Acarreo de material selecto ✓	2,160.00	2.90	11.00	68,904.00

**Total.....Lps. 541,704.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 541,704.00)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 11 hasta 19 de Julio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL; EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrac por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 09 de Julio del año 2016.



ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS  
GERENTE GENERAL  
INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.





## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 186/2016

**SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL BALASTADO DE CINCO PUNTO SIETE (5.70) KILÓMETROS DE CARRETERA ENTRE ALDEA LAS DELICIAS Y ALDEA LA VICTORIA, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

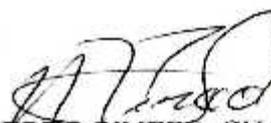
**Alquiler de Maquinaria Conformación, tendido y afinamiento**

Descripción	Dist.	Precio*KM	Total
Alquiler de maquinaria	5.70	110,000.00	<b>627,000.00</b>

**Total.....Lps. 627,000.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 627,000.00)**; Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEL, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 20 hasta 28 de Julio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizará un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 19 de Julio del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL



  
LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS  
GERENTE GENERAL  
INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.

**SERVICIOS DE CONFORMACIÓN DE TERRENO PREVIO A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE PANADERÍA "BLANCA PALACIOS" DONADA POR FUNDACIÓN CEPUDO PARA BENEFICIO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

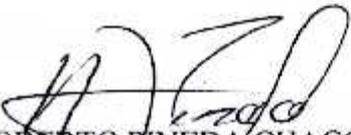
**Alquiler de Maquinaria para conformación**

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio*M <sup>3</sup>	Total
Remoción de material del sitio (tipo II semi-duro) para construcción de edificio "Panadería Blanca Palacios" donada por fundación CEPUDO.	87.0	M <sup>3</sup>	190.00	16,530.00

**Total.....Lps. 16,530.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,530.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 29 hasta el 31 de julio del año 2016, **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 29 de julio del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
  
LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS  
GERENTE GENERAL  
INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.



# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 221/2016

**SERVICIOS DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO EN TRES PUNTO TRES (3.30) KILÓMETROS DE CALLES Y PASAJES EN ALDEA LA AGÜITA, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### Alquiler de Maquinaria para corte y carga

Descripción	horas	Precio*hora	Total
Alquiler de excavadora CAT 320 DL	50.0	1,700.00	85,000.00

### Alquiler de Maquinaria Conformación, tendido y afinamiento

Descripción	Dist.	Precio*KM	Total
Alquiler de maquinaria	3.30	110,000.00	363,000.00

### Servicios de acarreo de Material selecto

Descripción	M <sup>3</sup>	Dist.	Precio	Total
Acarreo de material selecto	2,376.0	8.00	10.00	190,080.00

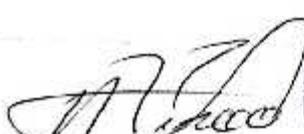
### Suministro de material selecto en banco de préstamo

Descripción	Cant.	Precio m <sup>3</sup>	Total
Suministro de material selecto	2,376.0	12.50	29,700.00

**Total.....Lps. 667,780.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 667,780.00), Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 18 hasta 24 de septiembre del año 2016.

**CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 18 de septiembre del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL



  
LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS  
GERENTE GENERAL





**SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS PUNTO TREINTA (2.30) KILÓMETROS DE CARRETERAS EN ALDEA CORDONCILLOS EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**Alquiler de Maquinaria para corte y carga**

Descripción	horas	Precio*hora	Total
Alquiler de excavadora CAT 320 DL	46.0	1,700.00	78,200.00

**Alquiler de Maquinaria Conformación, tendido y afinamiento**

Descripción	Dist.	Precio*KM	Total
Alquiler de maquinaria	2.30	110,000.00	253,000.00

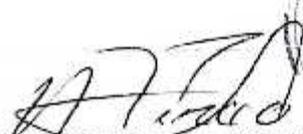
**Servicios de acarreo de Material selecto**

Descripción	M <sup>3</sup>	Dist.	Precio	Total
Acarreo de material selecto	1,116.0	20,00	10.00	223,200.00

**Total.....Lps. 554,400.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de este contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 554, 400.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCIÓN DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 05 hasta 08 de octubre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 05 de octubre del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON



  
LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS





# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 143/2016

## SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ZARANDA METÁLICA Y PINTURA DE VERJAS EN ESCUELA RURAL MIXTA MARCO AURELIO SOTO DE ALDEA LOS MANGOS EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0501-1977-11071**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Balcones con instalación de malla desplegada 3.30x0.90 mts.	Unidad	4.0	2,390.00	9,560.00
2	Balcones con instalación de malla desplegada 2.65x1.65 mts.	Unidad	2.0	2,000.00	4,000.00
3	Balcones con instalación de malla desplegada 1.65x1.65 mts.	Unidad	2.0	1,850.00	3,700.00
4	Alquiler de generador (incluye suministro de combustible)	Día	2.0	1,000.00	2,000.00
				<b>TOTAL LPS.</b>	<b>19,260.00</b>

**Total.....Lps. 19,260.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 19, 260.00)**

Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%;** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE**

**INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 25 al 30 de mayo del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA:**

**ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE**

**SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 24 de mayo del año 2,016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ  
CONTRATISTA





# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 191/2016

## SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS DE PATIO METÁLICOS Y PORTÓN EN ENTRADA PRINCIPAL A KÍNDER 15 DE SEPTIEMBRE, EN BARRIO CONCEPCIÓN DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

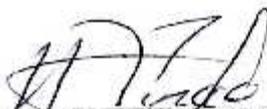
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0501-1977-11071**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	<i>Columpio metálico doble silla con cadena galvanizada</i>	<i>Unidad</i>	1.0	4,500.00	4,500.00
2	<i>Columpio sube y baja metálico con sentadera de lamina</i>	<i>Unidad</i>	1.0	4,500.00	4,500.00
3	<i>Deslizadero metálico, lámina galvanizada y escalera</i>	<i>Unidad</i>	1.0	4,500.00	4,500.00
4	<i>Portón frontal metálico 2.50*2.80</i>	<i>Unidad</i>	1.0	7,300.00	7,300.00
5	<i>Puerta metalica con contramarco y llavín</i>	<i>Unidad</i>	1.0	3,700.00	3,700.00
				<b>TOTAL LPS.</b>	<b>24,500.00</b>

**Total.....Lps. 24, 500.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24, 500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 21 al 26 de julio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 21 de julio del año 2,016.



ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ  
CONTRATISTA





## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 204/2016

### SERVICIOS DE REMODELACIÓN DE KÍNDER JACK AREVALO FUENTES, EN ALDEA SANTA ELENA EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0501-1977-11071**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	PAREDES DE BLOQUE	M2	84.50	175.00	14,787.50
2	BALCONERIA METALICA	M2	10.50	1,480.00	15,540.00
3	INSTALACION SANITARIO	UND	1.00	2,850.00	2,850.00
4	INSTALACION DE TUBERIA AGUAS NEGRAS	ML	8.00	310.00	2,480.00
5	INSTALACION DE TUBERIA AGUA POTABLE	ML	10.00	365.00	3,650.00
6	INSTALACION DE CIRCUITO DE FUERZA	ML	14.00	392.00	5,488.00
7	INSTALACION DE CIRCUITO DE ILUMINACION	ML	18.00	361.66	6,509.88
8	PINTURA DE PAREDES DOBLE MANO	M2	233.00	48.00	11,184.00
9	DEMOLICION	M2	18.74	195.00	3,654.30
10	REPELLO Y PULIDO	M2	35.00	195.00	6,825.00
11	PUERTA METALICA	M2	2.00	2,900.00	5,800.00
12	PILA	UND	1.00	2,500.00	2,500.00
13	PULIDO TBA	SACOS	10.00	110.00	1,100.00
14	BLOQUE DE 6"	UND	64.00	14.00	896.00
15	ACCESORIO DE FONTANERIA	GBL	1.00	1,200.00	1,200.00
				TOTAL LPS.	84,464.68

Total.....Lps. 84, 464.68

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 68/100 (Lps. 84, 464.68)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEL, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 16 al 30 de agosto del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 15 de agosto del año 2,016.

  
ROBERTO PINEDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA  
ALCALDE

  
JERSON DANIEL LOPEZ  
INDUMETAL  
BARRIOS LOS PINOS  
2654-8472  
9944-9568



# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 209/2016

## SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y BALCONES METÁLICOS PARA AULAS DE ESCUELA GRACIAS A DIOS, EN ALDEA LAS MARIÁS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

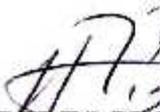
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0501-1977-11071, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Puertas metálicas con contramarco y llavín 1*2.10 metros	Unidad	3.0	2,950.00	8,850.00
2	Balcones con ángulo y malla desplegada, varilla de 72*48	Unidad	9.0	2,450.00	22,050.00
3	Balcones con ángulo y malla desplegada, varilla de 57*48	Unidad	3.0	2,000.00	6,000.00
				<b>TOTAL LPS.</b>	<b>36,900.00</b>

**Total.....Lps. 36, 900.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36, 900.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 07 al 14 de septiembre del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA:** **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 07 de septiembre del año 2,016.

  
  
ROBERTO PINEDA CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JERSON DANIEL LOPEZ YANE  
CONTRATISTA  




# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 240/2016

## **SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA DE TECHO EN AUDITORIO EN ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA, DE ALDEA LA CONCEPCIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JERSON DANIEL LOPEZ YANEZ** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0501-1977-11071**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Canaleta doble	ML	96.0	50.00	4,800.00
2	Elaboración de tijeras	UNIDAD	5.0	1,400.00	7,000.00
3	Montaje de estructura	UNIDAD	Global	8,000.00	8,000.00
4	Perlines tensores	UNIDAD	60.0	30.00	1,800.00
5	Cubierta de techo	M <sup>2</sup>	228.0	115.00	26,220.00
<b>TOTAL LPS.</b>					<b>47,820.00</b>

**Total.....Lps. 47, 820.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 47, 820.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCIÓN DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 15 al 22 de octubre del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 14 de octubre del año 2,016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
IERSON DANIEL LOPEZ YANEZ  
CONTRATISTA



**SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA COMPACTADO Y AFINAMIENTO DE MATERIAL SELECTO DURANTE BALASTADO DE CALLES EN ALDEA YOJOA, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor **JUAN CARLOS ANDINO GIRÓN**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1983-09677, con domicilio en esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**Servicios de alquiler de maquinaria**

Maquina	Horas/Und.	Precio*Hora	Total Lps.
Vibro compactador ingersol rand SD 100-D	205.50	L. 1,000.00	205,500.00
Tanque cisterna de 3000 Glns.	194.0	L. 1,500.00	291,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>496,500.00</b>

Total.....Lps. 496,500.00

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS. 496,500.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 11 de marzo al 30 de abril del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 10 de marzo del año 2,016.



**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**JUAN CARLOS ANDINO GIRÓN**  
**CONTRATISTA**



## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-223/2016 ✓

### SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS MEZCLADORAS DE CONCRETO PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor, **LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0801-1986-17023**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

<i>Cant.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Costo unt.</i>	<i>Total</i>
16	Suministro e instalación de Balíneas tipo axial de rodillo	Unidad	320.00	5,120.00 ✓
2	Suministro de bandas "V"	Unidad	90.00	180.00 ✓
2	Desmontaje y montaje de motores usados	Unidad	900.00	1,800.00 ✓
4	Suministro e instalación de bujes metálicos en rodos laterales	Unidad	80.00	320.00 ✓
1	Suministro de pintura FOB823/CAT/YELLOW	Galón	550.00	550.00 ✓
2	Suministro de pintura base aceite y anticorrosivo	Galón	350.00	700.00 ✓
2	Limpieza y mantenimiento general de motores usados	Unidad	900.00	1,800.00 ✓
Global	Limpieza general de concreto pegado (ácido muriático y raspado)	Global	2,200.00	2,200.00 ✓
Global	Reparación general de fisuras en superficies	Global	600.00	600.00 ✓
Global	Colocación de refuerzos metálicos en poste y patas	Global	600.00	600.00 ✓
Global	Pintura general base, anticorrosivo y acabado en aerosol	Global	1,800.00	1,800.00 ✓
			<b>TOTAL</b>	<b>15,670.00</b> ✓

**Total**.....Lps. 15,670.00 ✓

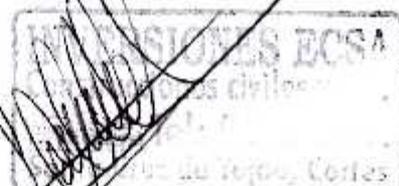
**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 15, 670.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEL, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 19 al 30 de septiembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 19 de septiembre del año 2016.

  
**ROBERTO PINEBA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA**  
**CONTRATISTA**





# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA  
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 124/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN VARIAS OFICINAS DE EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

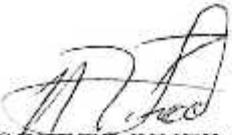
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **VÍCTOR DAVID LEIVA LEIVA** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1976-00259**, actuando en su condición de propietario denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNIT	TOTAL
1	6.0	Mano de obra para instalación de equipo de aire acondicionado, instalación de eléctrica y materiales A/C.	Unidad	4,300.00	25,800.00

**Total.....Lps.25, 800.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 25, 800.00)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 28 de abril al 07 de mayo del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 27 de abril del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
VÍCTOR DAVID LEIVA  
CONTRATISTA





## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 190/2016

### SERVICIOS DE CLIMATIZACION Y ACONDICIONAMIENTO DE PRIMERA ETAPA DE BIBLIOTECA LUZ EL SABER EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

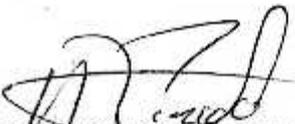
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **VÍCTOR DAVID LEIVA LEIVA** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1976-00259**, actuando en su condición de propietario denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNIT	TOTAL
1	130.0	Suministro e instalación de tabla yeso (cielo Falso y pared)	M <sup>2</sup>	402.50	52,325.00
2	1.0	Instalación de sistema con panel eléctrico	Gbl	6,794.00	6,794.00
3	1.0	Instalación de aire acondicionado de 5.0 toneladas	Gbl	5,175.00	5,175.00
4	130.0	Base sellador para tabla yeso	M <sup>2</sup>	46.00	5,980.00
5	210.0	Suministro y pintado de paredes y techo de tabla yeso	M <sup>2</sup>	46.00	9,660.00
6	77.0	Pintura de detalles en elementos estructurales	ML	32.20	2,479.40
7	30.0	Moldura de polietileno para pared color negro mate 4"	Pie	69.00	2,070.00
8	2.0	Ventana corrediza de vidrio semi-oscuro 62*42"	Unidad	4,887.50	9,775.00
9	1.0	Suministro e instalación de puerta prefabricada y contramarc.	Unidad	2,875.00	2,875.00
<b>TOTAL</b>					<b>97,133.40</b>

**Total.....Lps.97,133.40**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (LPS. 97,133.40)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 21 de julio al 05 de agosto del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrac por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 20 de julio del año 2,016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

  
VIC. VICTOR DAVID LEIVA LEIVA  
SERVICIOS TÉCNICOS EN REFRIGERACION  
**CONTRATISTA**  
LEIVA  
RTN: 05101976002594  
CEL. 9624-7029  
PROP. VICTOR DAVID LEIVA LEIVA  
SANTACRUZ DE YOJOA

# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 160/2016

## SERVICIOS DE BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y AVENIDAS EN ALDEA SAN JOSÉ DE BALINCITO EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, La Señora **WENDY JEANNETH OLIVERA**, mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad No. 0801-1973-07073, con domicilio en el Barrio Suyapa de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
4,800.00	6.93	Lps. 10.00	332,640.00

### Corte y carga en banco de préstamo

Volumen (m3)	Precio (m3)Lps.	Total Lps.
4,800.00	37.50	180,000.00

### Servicios de alquiler de maquinaria

Maquina	Horas/Viajes	Precio*Hora	Total Lps.
Motoniveladora Cat. 140-G	209.0	1,600.00	334,400.00
Vibro compactador ingersol rand SD 100-D	96.0	1,000.00	96,000.00
Tanque cisterna de 3000 Glns.	30.0	1,500.00	45,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>475,400.00</b>

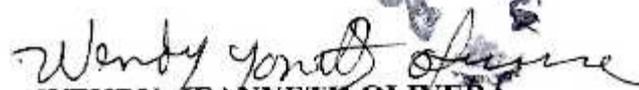
Total.....Lps. 988,040.00

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA LEMPIRAS (LPS. 988, 040.00), Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 13 de Junio al 19 de julio del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 13 de junio del año 2,016.

  
**ROBERTO PINEDA CHACON**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
**WENDY JEANNETH OLIVERA**  
CONTRATISTA





**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA  
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

**CONTRATO MUNICIPAL**

UTM-MSCY-199/2016

**SERVICIOS DE REPARACIÓN DE QUIEBRA PATAS UBICADO FRENTE ADOQUINERA MUNICIPAL EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

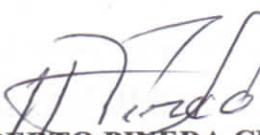
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor, **JOSÉ DAVID ORTIZ MONTERROSA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0502-1986-01306**, con domicilio en Colonia Brazos Abiertos de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Cant.	Descripción	Unidad	Costo unt.	Total
1	Demolición y retiro de piezas metálicas existentes	Gbl	6,000.00	6,000.00
1	Corte de piezas metálicas con acetileno	Gbl	4,000.00	4,000.00
12	Instalación y refuerzo de vigas metálicas de apoyo	Unidad	350.00	4,200.00
10	Montaje e instalación de vigas "H" (CHANEL H)	Unidad	700.00	7,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>21,200.00</b>

Total.....Lps. 21,200.00

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 21, 200.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 01 al 06 de agosto del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 01 de agosto del año 2016.

  
  
**ROBERTO PINEDA CHACÓN**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**JOSE DAVID ORTIZ MONTEROSA**  
**CONTRATISTA**



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA  
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

**CONTRATO MUNICIPAL**

UTM-MSCY- 269/2016

**SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA ELECTICA Y ADECUACIÓN DE CIRCUITO ELÉCTRICO INTERNO, DE EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA Y CIVIL S.A. DE C.V. (I.E.C.S.A.)** con RTN 05019011362700 representada por el señor: **JOSÉ DANIEL PEÑA CRUZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1975-00077, con domicilio la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de presidente del consejo de administración de la empresa **I.E.C.S.A.** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Cant.	Unidad	Descripción	P/Unit.	Total
1.0	Gbl.	Readecuación de circuito de sistema eléctrico	15,740.00	15,740.00
1.0	Gbl.	Suministro e instalación de accesorios (Timmer y Relay)	18,950.00	18,950.00
1.0	Gbl.	Programación de transferencia	6,950.00	6,950.00
1.0	Gbl.	Distribución de circuitos eléctricos de respaldo	5,610.00	5,610.00
		<b>TOTAL</b>		<b>47,250.00</b>

**Total.....Lps. 47,250.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 47,250.00)**, Se pagará hasta que se finalice la obra y se haga las respetivas pruebas de funcionamiento.

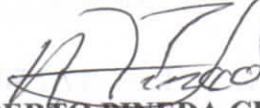
**CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 12 al 15 de noviembre del año 2016.

**CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 11 de noviembre del año 2016.

  
**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**JOSÉ DANIEL PEÑA CRUZ**  
**PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**I.E.C.S.A.**

